

Carta Ética del Subcontratista

PREÁMBULO

El Grupo Inetum, líder europeo en servicios informáticos de valor añadido y editor de software, sitúa el enfoque de la responsabilidad social de las empresas con el sentido de la norma ISO 26000 en el centro de su estrategia empresarial.

Con este espíritu y desde hace varios años, los principios enunciados en esta Carta (en adelante, la "Carta") son elementos fundadores de este enfoque y definen las normas de conducta aplicables dentro del Grupo. A través de esta Carta, el Grupo Inetum pretende compartir su compromiso con sus proveedores y subcontratistas, principales interesados en su éxito, y garantizar su participación en el desarrollo sostenible. Encarna la ambición de Inetum de establecer la RSE como un criterio de selección permanente con el mismo grado de importancia que los criterios de coste, calidad, servicios, innovación y control de riesgos.

Esta Carta se aplica a cualquier relación contractual, de calificación o de referencia entre una empresa del Grupo Inetum y sus Subcontratistas.

El Grupo Inetum favorece las relaciones a largo plazo y el establecimiento de una verdadera asociación con sus Subcontratistas.

Esta Carta establece los compromisos que se esperan del Subcontratista. El grupo Inetum espera que sus subcontratistas cumplan estrictamente con las leyes y reglamentos vigentes. El establecimiento o la continuación de una relación comercial con el Subcontratista requiere su adhesión a esta Carta.

"Subcontratista" es toda persona física o jurídica que suministre bienes y/o realice un servicio, incluso en el marco de una relación de subcontratación, cualquiera que sea su naturaleza. Esta Carta se aplica al propio Subcontratista y a sus subsidiarias, filiales y empresas matrices involucradas en las actividades llevadas a cabo como parte de la relación comercial con el Grupo Inetum. "Afiliada" significa cualquier entidad/es controlada/s por/o que controla/n, directa o indirectamente en el sentido de la legislación aplicable, al Subcontratista.

COMPROMISOS DEL SUBCONTRATISTA

ÉTICA EMPRESARIAL

El Subcontratista se compromete a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de ética empresarial.

Lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias

El Subcontratista se compromete a cumplir las leyes, reglamentos y normas internacionales y nacionales relativas a la prevención y lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias. En este sentido, el Subcontratista:

- se abstiene de cualquier forma de corrupción y tráfico de influencias;

- se compromete a tomar medidas para prevenir los riesgos de corrupción;
- se abstiene de ofrecer o aceptar cualquier contraprestación de valor (dinero en efectivo, bienes y servicios, regalos, viajes, entretenimiento, hospitalidad, promoción, etc.) para obtener o conceder una ventaja indebida;
- se compromete a registrar contablemente todos los servicios prestados en el marco del Contrato con el Grupo Inetum. En general, el Subcontratista debe ejercer la debida diligencia para prevenir y detectar la corrupción en cualquier acuerdo comercial, incluidas las asociaciones, las empresas asociadas, los acuerdos de compensación y la contratación de intermediarios como agentes o consultores.

Prevención y gestión de los conflictos de interés

El Subcontratista se compromete a evitar los conflictos de intereses que puedan obstaculizar la capacidad de sus empleados para comportarse de forma objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y responsabilidades. El Subcontratista se compromete a informar al Grupo Inetum de cualquier riesgo de conflicto de intereses en el proceso de compra, en particular en el caso de que exista un vínculo entre el Subcontratista y cualquier persona física o jurídica involucrada en el proceso de compra. A tal efecto, se adjunta a esta Carta la declaración de conflicto de intereses.

Competencia justa

El Subcontratista se compromete a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables relacionadas con el comportamiento anticompetitivo, incluyendo, pero sin limitarse a los acuerdos de precios, los cárteles o los abusos de posición dominante.

Prohibición del lavado de activos

El Subcontratista se abstendrá de aplicar o participar en cualquier práctica que constituya blanqueo de bienes, ingresos o dinero.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL MEDIO AMBIENTE

El Subcontratista se compromete a cumplir todas las leyes, reglamentos y normas internacionalmente reconocidas relativas a los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, el respeto a las personas, la salud y la seguridad, en particular la "Declaración Universal Internacional de los Derechos Humanos" y la "Declaración de la Organización Internacional del Trabajo".

Diversidad, igualdad de oportunidades y respeto por la persona

El Subcontratista se compromete a respetar y promover los principios de diversidad e igualdad de oportunidades. El Subcontratista se abstendrá de cualquier forma de discriminación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la discriminación basada en el origen étnico, social o cultural, el sexo, la edad, las características físicas, la discapacidad, la religión, la orientación sexual, el estado civil o la afiliación sindical. El Subcontratista se compromete a mantener un entorno de trabajo en el que todos los empleados sean tratados con dignidad y respeto.

Prohibición de trabajo forzado

El Subcontratista se abstendrá de utilizar cualquier forma de trabajo en régimen de servidumbre, forzado u obligatorio y cualquier forma de esclavitud. El Subcontratista se abstendrá de utilizar mano de obra infantil.

Cumplimiento de las condiciones laborales

El Subcontratista se abstendrá de utilizar cualquier forma de trabajo clandestino u oculto. Como empleador, el Subcontratista se compromete a cumplir con sus obligaciones fiscales y sociales, a remunerar a sus empleados de acuerdo con la legislación vigente, a garantizar un entorno de trabajo saludable y a adoptar las medidas preventivas adecuadas en relación con la salud y la seguridad de los empleados y de terceros.

Protección de datos y seguridad de la información

El Subcontratista se compromete a cumplir con toda la normativa relativa a la protección y seguridad de los datos personales.

Protección del medio ambiente

El Subcontratista se compromete a:

- reducir el impacto medioambiental de sus instalaciones, productos, servicios y actividades, así como contribuir a los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas;
- prevenir la contaminación derivada de sus actividades;
- contribuir a la economía baja en carbono;
- preservar los recursos naturales y la biodiversidad;
- controlar los riesgos relacionados con el uso de productos químicos y materiales peligrosos;
- promover la economía circular, gestionar los residuos minimizándolos y maximizar su reciclaje.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE SANCIONES ECONÓMICAS

El Subcontratista se compromete a abstenerse de cualquier actividad que contravenga las leyes, reglamentos y normas internacionales y nacionales aplicables en materia de sanciones económicas, incluidos los controles comerciales internacionales, los controles de las exportaciones, los embargos y otras restricciones comerciales. Esta obligación se aplicará durante toda la duración de la relación contractual y tendrá en cuenta la evolución de las leyes, reglamentos y normas internacionales y nacionales aplicables.

EVALUACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

El Departamento de Compras del Grupo Inetum supervisa y participa en la evaluación global de los Subcontratistas en el marco de su política de diferenciación, ya sea en la ventanilla o durante su selección en el contexto de las licitaciones.

El Grupo Inetum se reserva el derecho de velar por el cumplimiento de los principios establecidos en la Carta por parte de sus Subcontratistas.

Para ello, el Grupo Inetum utiliza una serie de Subcontratistas de servicios externos para evaluar a sus Subcontratistas. El Subcontratista se compromete a colaborar con estos Subcontratistas de servicios en el marco de las auditorías que puedan realizar y a proporcionar la información requerida.

Si no se respetan estos principios, el Grupo Inetum podrá, en determinados casos y en un enfoque de progreso, proponer al Subcontratista medidas de apoyo adecuadas.

Casos de incumplimiento de la Carta

El incumplimiento de los términos de la Carta por parte del Subcontratista podrá dar lugar a la imposición de sanciones y a la rescisión de los compromisos contractuales adquiridos, previo requerimiento sin éxito en un plazo razonable, y sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran corresponder al Grupo Inetum.

Asimismo, cualquier omisión por parte del Subcontratista en la aplicación de las medidas de acompañamiento mencionadas podrá ser calificada como incumplimiento de la Carta. El Subcontratista es plenamente responsable de todas las consecuencias relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de la Carta por parte de sus propios Subcontratistas. En consecuencia, correrá con todos los gastos de indemnización contra el Grupo Inetum por el incumplimiento de estas disposiciones.

ADHESIÓN DEL SUBCONTRATISTA A LA CARTA ÉTICA

El Subcontratista se adhiere a esta Carta y se compromete a trabajar de acuerdo con los principios expuestos a lo largo del proceso de calificación, el proceso de compra y la relación contractual.

El Subcontratista también se compromete a garantizar que todos sus empleados, incluidos los temporales e interinos, socios, proveedores y subcontratistas, conozcan y cumplan los compromisos de esta Carta.

El Subcontratista certifica que es consciente de que el incumplimiento de los compromisos de esta Carta puede dar lugar a la suspensión o incluso a la rescisión anticipada de cualquier acuerdo existente con Inetum. Al adherirse a los principios de esta Carta, el Subcontratista acepta ser evaluado por Inetum sobre los principios expuestos anteriormente

El Subcontratista se compromete a notificar a Inetum, sin demora y por escrito, cualquier hecho o elemento que pueda suponer el incumplimiento de estos compromisos.